

**Al contestar refiérase
al oficio No. 21250**

19 de diciembre, 2024
DFOE-CAP-2785

Señor
William Rojas Meléndez
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
rectoriautn@utn.ac.cr
wrojas@utn.ac.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación Parcial del presupuesto inicial 2025 de la Universidad Técnica Nacional.

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡47.814,9 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba parcialmente el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º R-1572-2024 del 30 de septiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 30-2024 celebrada el 26 de septiembre de 2024².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en los títulos III y IV⁴ de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁵ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁶.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente y gasto total en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.º 9635.

⁵ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁶ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos no tributarios por $\text{C}\$6.287,3$ millones, de acuerdo con los criterios técnicos aplicados para su estimación y las justificaciones aportadas por esa Universidad. Destacar que esa Administración debe observar el comportamiento de dichos ingresos en el transcurso del período, a fin de realizar oportunamente, los ajustes que se consideren necesarios.
- b) La transferencia corriente del Gobierno Central, que corresponde a la proporción del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), específicamente FEES Institucional y Fondos del Sistema, por $\text{C}\$33.827,4$ millones y $\text{C}\$3.216,4$ millones respectivamente; con fundamento en el registro presupuestario 60103 001 1310 709410000 2220 incluido en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2025, N.º 10.620⁷.

Lo anterior, de conformidad con los oficios N.º OF-OPES-183-2024-D y N.º OF-OPES-189-2024-D remitidos por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), mediante los cuales se comunicó la distribución de los recursos del FEES.

- c) La transferencia de capital del Gobierno Central, correspondiente al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), por $\text{C}\$1.000,0$ millones; con fundamento en el registro presupuestario 70103 280 2310 709410000 2220 incluido en la Ley N.º 10.620 ya citada. Lo anterior, de conformidad con el oficio N.º OF-OPES-183-2024-D remitido por el CONARE, mediante el cual se comunicó la distribución de los recursos del FEES.
- d) La transferencia de capital proveniente de la Municipalidad de Puntarenas por $\text{C}\$8,4$ millones, para atender gastos de inversión según lo establecido en la Ley Reguladora de la Actividad Portuaria de la Costa del Pacífico, N.º 8461, incorporada en el Presupuesto Inicial 2025 de ese Gobierno Local, aprobado mediante oficio N.º DFOE-LOC-1938 del 19 de diciembre de 2024.
- e) Los ingresos por concepto de transferencias corrientes del Sector Externo por $\text{C}\$5,8$ millones y recuperación inversiones financieras por $\text{C}\$26,0$ millones,

⁷ Publicada en Alcance N.º 197 al Diario Oficial La Gaceta N.º 230 del 6 de diciembre del 2024.

según los criterios técnicos aplicados para su estimación y las justificaciones aportadas por esa Universidad.

- f) Los ingresos incorporados en la clase Financiamiento, correspondientes al superávit libre y específico, por ₡3.436,2 millones y ₡7,4 millones respectivamente, con fundamento en la certificación N.º OAF-30-2024 del 26 de septiembre de 2024, emitida por la Oficina de Administración Financiera de la Universidad. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024, además que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

La suma de ₡2,1 millones, correspondiente a ingresos no tributarios, específicamente los intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Privados, dado que se incumple con el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, N.º 1644, que establece, entre otros, que las entidades públicas de carácter estatal sólo podrán efectuar depósitos y operaciones en cuenta corriente y de ahorro por medio de los bancos comerciales del Estado. La improbación de los ingresos presupuestarios implica un ajuste en los gastos propuestos por el mismo monto.

2.3 OTROS ASPECTOS

a) En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se envíe en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el apartado 2.2 de este oficio. **Es importante indicar que los ajustes aplicados deben asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento del gasto corriente y gasto total según la regla fiscal definido para el año 2025.**

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

b) Se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Universidad Técnica Nacional por ₡47.814,9 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Adriana Mora Cordero
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JCBS/aam

Ce: Lic. Francisco González Calvo, Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario de la UTN, consejouniversitario@utn.ac.cr
Lic. Alexander Ramírez Mussio, Director Financiero de la UTN, aramirezm@utn.ac.cr
Lic. Yanan Arias López, Jefe de Presupuesto de la UTN, varias@utn.ac.cr
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr

NI: 21090, 20239, 22372, 23352, 23992, 24465, 25480, 25950, 26237 (2024).
G: 2024004174-1